



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

1. ANTECEDENTES.

El presente documento constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Suministro de Energía Eléctrica a los edificios y locales destinados al servicio público dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. OBJETO.

El objeto de este Pliego es establecer los requisitos técnicos necesarios para la contratación del “Suministro de Energía Eléctrica a los edificios y locales destinados al servicio público dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, durante un período de 12 meses.

3. NORMATIVA APLICABLE.

El suministro de energía eléctrica se realizará de acuerdo a la normativa referida en esta cláusula o aquella que la sustituya, durante el periodo de vigencia del contrato, a la normativa particular, incluyendo las de gestión medioambiental vigente en cada momento, y a las demás prescripciones técnicas descritas en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares asociado al mismo.

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico-
- Orden TEC/1366/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2019.
- Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el perfil de consumo y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía, aplicables para aquellos consumidores tipo 4 y tipo 5.



Si desea verificar este visado puede hacerlo en "http://www.colirm.es/verificacion". También puede hacerlo mediante el código QR indicado a la derecha o pinchando aquí.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Nº V.: 405.028/2019
20/09/2019 12:32:21
C.V.S.: BBHEGBDD37
Colegiado/s: 4.469 MARTINEZ CAVA, GREGORIO.
Título: INFORME
Descripción: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A LOS E
Cliente/Promotor: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA,



Si desea verificar este visado puede hacerlo en "http://www.colirm.es/verificacion". También puede hacerlo mediante el código QR indicado a la derecha o pinchando aquí.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Colegiado/s: 4.469. MARTINEZ CAVA, GREGORIO.
 Título: INFORME
 Descripción: PUEBLO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A LOS E

Nº V.: 405.028/2019
 20/09/2019 12:32:21
 C.V.S.: BBHEGDD37

Cliente/Promotor: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA,

- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.

- Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, en cuanto a disposiciones y articulados no derogados por la Ley 24/2013

- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de Puntos de Medida del sistema eléctrico.

- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el Mercado de Producción de la energía eléctrica.

- Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica.

- Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto de 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de distribución y transporte de energía eléctrica.

- Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia y se modifican algunos artículos del Real Decreto 2017/1997, de 26 diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento. Derogado su artículo 8 por el Real Decreto 809/2006, de 30 de junio, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir de 1 de julio de 2006.

- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y acceso a las redes en baja tensión.





- Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.

- Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social.

- Orden ITC/1857/2008, de 26 de junio, por las que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008.

- Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.

- Circular 6/2012, de 27 de septiembre, de la Comisión Nacional de la Energía, que regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y cogeneración de alta eficiencia.

- Real Decreto 216/2014 de 28 de marzo por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.

- Por la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica. (En lo que respecta al capítulo IV y a las disposiciones adicionales primera y séptima)

- Por la Orden ITC/1732/2010, de 28 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2010 las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.

- Por la Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para el 2016 y aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

- Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía Española, y el Real Decreto 55/2017 de desarrollo de ésta.

Si desea verificar este visado puede hacerlo en "http://www.colirm.es/verificacion". También puede hacerlo mediante el código QR, indicado a la derecha o pinchando aquí.
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA
Nº V.: 405.028/2019
20/09/2019 12:32:21
C.V.S.: BBHEG8DD37
Colegiado/s: 4.469. MARTINEZ CAVA, GREGORIO.
Título: INFORME
Descripción: PUEBLO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A LOS E
Cliente/Promotor: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA.





- Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o modifique a la anterior.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.

Los puntos de suministro objeto del contrato tienen las características reflejadas en el Anexo nº 1. A efectos del volumen de suministro de energía activa, se han tomado de referencia los consumos del año 2018.

El precio ofertado por la energía activa no podrá incrementarse aunque la demanda de energía no se ajuste a la estimación citada.

5. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se reserva el derecho a modificar según sus necesidades la potencia contratada en el transcurso del contrato. La compañía adjudicataria deberá tramitar dichas modificaciones ante la compañía distribuidora correspondiente. Aplicándosele las condiciones contractuales correspondientes al punto, según la potencia contratada.

6. FACTURACIÓN.

La Empresa Adjudicataria realizará todas las gestiones y trámites necesarios para la instalación de los equipos de medida, con la empresa distribuidora. Dichas gestiones quedan incluidas en el precio del alquiler del equipo de medida.

La Empresa Adjudicataria realizará sin cargo alguno adicional, la lectura y validación de los registros horarios de consumo, y su envío al Operador del Sistema Eléctrico, en cumplimiento de lo previsto en el RD 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica. La empresa distribuidora trasladará a la EA los datos para la liquidación de la energía, la EA estará obligada a informar con carácter mensual del importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre de la CS (artículo 81 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre)

La Empresa Adjudicataria será la responsable de realizar la facturación de la energía a la Consejería de Educación y Cultura. La facturación de los



Si desea verificar este visado puede hacerlo en "http://www.colirm.es/verificacion". También puede hacerlo mediante el código QR indicado a la derecha o pinchando aquí.
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA
Nº V.: 405.028/2019
20/09/2019 12:32:21
C.V.S.: BBHEGDD37
Colegiado/s: 4.469. MARTINEZ CAVA, GREGORIO.
Título: INFORME
Descripción: PUEBLO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A LOS E
Cliente/Promotor: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA,



mismos habrá de realizarse siempre de acuerdo a una lectura real y nunca estimada.

La Empresa Adjudicataria realizará una única facturación para cada uno de los puntos de suministro, en formato papel.

La facturación, además de los datos del titular y los datos identificativos de los puntos de suministro (Número de contrato, Número de factura, CUPS, Denominación del Punto de suministro, Dirección del Punto de Suministro, Potencia contratada en cada periodo, Tarifa de acceso a redes, periodo de facturación, fecha y lectura anterior y actual), deberá desglosar los siguientes conceptos:

- Término fijo potencia: desglose e importe, global y por periodo tarifario.
- Término de energía:
 - Energía activa: consumos e importes desglosados, total y por cada periodo tarifario.
 - Energía reactiva: consumos e importes, total y por cada periodo tarifario.
- Detalles e importes de excesos de potencia total y por cada periodo tarifario.
- Importe Impuesto eléctrico
- Importe alquiler de equipo de medida
- Importe total sin IVA.
- Base IVA
- IVA correspondiente
- Importe total con IVA.
- Póliza ATR

La Consejería de Educación y Cultura podrá solicitar se incluyan otros conceptos además de los anteriormente señalados, y que se consideren de interés, o necesarios por esta.



Si desea verificar este visado puede hacerlo en "http://www.colirm.es/verificacion". También puede hacerlo mediante el código QR indicado a la derecha o pinchando aquí.
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE LA REGION DE MURCIA
 Nº V.: 405.028/2019
 20/09/2019 12:32:21
 C.V.S.: BBHEGDD37
 Colegiado/s: 4.469. MARTINEZ CAVA, GREGORIO.
 Título: INFORME
 Descripción: PUEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A LOS E
 Cliente/Promotor: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA,





Si desea verificar este visado puede hacerlo en "http://www.colirm.es/verificacion". También puede hacerlo mediante el código QR indicado a la derecha o pinchando aquí.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Nº V.: 405.028/2019
20/09/2019 12:32:21
C.V.S.: BBHEG8DD37

Colegiado/s: 4.469. MARTINEZ CAVA, GREGORIO.
Título: INFORME
Descripción: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A LOS E

Cliente/Promotor: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA,

La Empresa Adjudicataria presentará junto a cada factura un archivo en formato excel, para cada punto de suministro con la siguiente información:

- CUPS del contrato.
- Referencia del contrato asignado por la comercializadora.
- Dirección del suministro.
- Tarifa de acceso en kW para cada periodo.
- Potencia real demanda en kW para cada periodo.
- Consumo en kWh para cada periodo.
- Consumo de energía reactiva o Factor de potencia.
- Coste en € de la potencia contratada.
- Coste en € del recargo por exceso de potencia demanda.
- Coste en € de la energía consumida.
- Coste en € de la energía reactiva.
- Coste en € del alquiler del equipo de medida.

La Empresa Adjudicataria remitirá semestralmente junto a la factura, un informe, en formato Excel, de optimización de potencias y energía reactiva correspondiente a todos los contratos que hayan tenido facturación por complemento de energía reactiva y/o que la potencia demanda haya sido inferior al 85% o superior al 105% de la potencia contratada.

La Empresa Adjudicataria actualizará y remitirá al responsable del contrato, con carácter semestral, toda la información, contenida en las tablas de características de los puntos de suministro.

La Consejería de Educación y Cultura se reserva el derecho de devolver cualquier factura que no ajuste a lo anterior





7. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SUMINISTRO.

La entrega del suministro se realizará en la dirección prevista en el punto de suministro, reflejada en la tabla anexa a este Pliego.

Tendrán el carácter de entrega y recepción de bienes, los consumos realizados desde la fecha de inicio del plazo de ejecución y hasta la finalización del mismo.

El contratista está obligado a suministrar la energía eléctrica objeto del contrato de acuerdo con las condiciones de calidad del suministro previstas en la reglamentación vigente.

El suministro deberá prestarse en las condiciones de Calidad del Servicio, Producto y Atención al Cliente y demás condiciones establecidas en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

8. SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS.

La empresa adjudicataria realizará en nombre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sin cargo alguno para ésta, las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor.
- Gestión con la compañía distribuidora para la instalación de contador electrónico con disponibilidad para teledatada incluyendo comunicaciones en régimen de alquiler, en aquellos suministros que todavía no dispongan de dicho equipamiento. Pudiendo retirarlos una vez concluido el contrato.
- La empresa adjudicataria estará obligada a informar, al responsable del contrato, con carácter mensual del importe detallado de la facturación correspondiente a la modalidad de la tarifa de acceso contratada en nombre del Organismo autónomo de la Región de Murcia.



Si desea verificar este visado puede hacerlo en "http://www.colirm.es/verificacion". También puede hacerlo mediante el código QR indicado a la derecha o pinchando aquí.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Nº V.: 405.028/2019
20/09/2019 12:32:21
C.V.S.: BBHEG8DD37

Colegiado/s: 4.469. MARTINEZ CAVA, GREGORIO.
Título: INFORME
Descripción: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A LOS E

Cliente/Promotor: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA.





Si desea verificar este visado puede hacerlo en "http://www.colirm.es/verificacion". También puede hacerlo mediante el código QR indicado a la derecha o pinchando aquí.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA	
Nº V.: 405.028/2019	20/09/2019 12:32:21
C.V.S.: BBHEGDD37	
Colegiado/s: 4.469. MARTINEZ CAVA, GREGORIO.	
Título: INFORME	
Descripción: PUEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A LOS E	
Cliente/Promotor: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA,	

- Adscribir al desarrollo del presente contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

- Ofrecer un servicio de atención personal al consumidor, para ello, la empresa adjudicataria designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia con capacidad suficiente para atender y proponer solución ante las incidencias que ocurran. Dicho gestor estará en contacto directo con el Responsable del contrato. La empresa adjudicataria comunicará la designación del gestor una vez haya finalizado la formalización del contrato.

- Servir de apoyo e intermediación en tiempo real con la Distribuidora en la resolución de las incidencias, independientemente de cualquier deficiencia en la calidad del suministro.

- Tener suficiencia técnica para acometer el suministro objeto del contrato y hacerlo efectivo en un plazo inferior a 40 días, y el comercializador deberá aportar el justificante de solicitud del Acceso de Terceros a Red antes de 10 días contados a partir de la fecha de aceptación del contrato.

- Asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.

- Optimización de la factura eléctrica, asesoramiento mensual por los valores de consumo y potencia registrados.

El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine la Consejería de Educación y Cultura, en tiempo real, a través de un acceso de Internet y sin coste alguno, toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico (consumo total y por períodos horarios de energía activa y reactiva, excesos de potencia, facturación), así como sobre las curvas de carga de potencia cuartohoraria activa (periodo de integración quince minutos) y reactiva resultantes de cada punto de suministro.

Igualmente la empresa adjudicataria estará obligada a informar a quien determine la Consejería de Educación y Cultura, de la fecha en la cual se produce el cambio de comercializadora del punto de suministro vinculado al contrato.

El adjudicatario estará obligado a petición de la Consejería de Educación y Cultura a facilitar todos los datos necesarios para que pueda realizar la telemedida de los contadores directamente o por medio de una empresa contratada al efecto. Para ello deberá facilitar los siguientes datos: CUPS,





número de teléfono, dirección de enlace, punto de medida y clave de enlace o contraseña.

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9. CORRECCIÓN DE ENERGÍA REACTIVA.

La empresa adjudicataria, se compromete a enviar un aviso al Responsable del contrato, de desviaciones en el consumo de energía reactiva. En el aviso, la empresa adjudicataria debe proponer la solución más conveniente técnica y económicamente para solucionar esta desviación. El aviso se realizará de la forma que el adjudicatario considere más oportuna siempre y cuando reciba conformidad de recepción por parte de los responsables de seguimiento.

Estas comunicaciones deben efectuarse en el plazo máximo de un mes.

10. AJUSTE DE POTENCIAS.

La empresa adjudicataria, se compromete a enviar un aviso a los responsables del seguimiento de dicho punto de consumo, de desviaciones en la potencia contratada.

En el aviso, la empresa adjudicataria debe proponer la solución más conveniente técnica y económicamente para solucionar esta desviación. El aviso se realizará de la forma que el adjudicatario considere más oportuna siempre y cuando reciba conformidad de recepción por parte de los responsables de seguimiento.

Estas comunicaciones deben efectuarse en el plazo máximo de un mes.

Si desea verificar este visado puede hacerlo en "http://www.colirm.es/verificacion". También puede hacerlo mediante el código QR, indicado a la derecha o pinchando aquí.
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA
Nº V.: 405.028/2019
20/09/2019 12:32:21
C.V.S.: BBHEGDD37
Colegiado/s: 4.469. MARTINEZ CAVA, GREGORIO.
Título: INFORME
Descripción: PUEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A LOS E
Cliente/Promotor: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA,





11. CALIDAD DEL SUMINISTRO.

La calidad de servicio en el suministro eléctrico vendrá referida a los siguientes aspectos, tal y como se especifica en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre:

- Concepto, contenido y extensión de la calidad de servicio y definiciones. Será de aplicación lo expuesto en los artículos 99 y 100 del mencionado Real Decreto.
- Continuidad del suministro. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 101 del mencionado Real Decreto.
- Calidad del producto. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 102 del mencionado Real Decreto.
- Calidad de atención al consumidor. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 103 del mencionado Real Decreto.
- Cumplimiento de la calidad de suministro individual. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 104 del mencionado Real Decreto.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar en nombre de la Consejería de Educación y Cultura, cuantas reclamaciones y gestiones sean necesarias con la compañía distribuidora del punto de suministro, en caso de detectarse incumplimiento de los parámetros de calidad de suministro, debiendo hacer en ese caso las comprobaciones oportunas con los medios técnicos necesarios.

La empresa adjudicataria deberá garantizar el suministro de energía eléctrica demandado en cada instalación durante el período contratado.

12. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO.

Las consecuencias del incumplimiento de la calidad de suministro serán las expuestas en el artículo 105 del mencionado Real Decreto 1955/2000.

Las responsabilidades en el cumplimiento de la calidad de suministro serán las expuestas en el artículo 109 del mencionado Real Decreto 1955/2000.

Si desea verificar este visado puede hacerlo en "http://www.colirm.es/verificacion". También puede hacerlo mediante el código QR indicado a la derecha o pinchando aquí.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Nº V.: 405.028/2019
20/09/2019 12:32:21
C.V.S.: BBHEGDD37

Cliente/Promotor: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA,
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Colgado/s: 4.469. MARTINEZ CAVA, GREGORIO.
Título: INFORME
Descripción: PUEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A LOS E





Si desea verificar este visado puede hacerlo en "http://www.colirm.es/verificacion". También puede hacerlo mediante el código QR indicado a la derecha o pinchando aquí.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA	Nº V.: 405.028/2019
	20/09/2019 12:32:21
Colegiado/s: 4.469. MARTINEZ CAVA, GREGORIO.	
Título: INFORME	
Descripción: PUEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A LOS E	
Cliente/Promotor: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA,	

13.DETERMINACIÓN DE PRECIOS. PRESUPUESTO.

El precio estará basado en periodos en los que se divide la totalidad de las horas del año, y el número de los mismos dependerá de la tarifa de acceso a las redes que sea de aplicación.

La estructura del precio será binómico, constando de un término de facturación de potencia y un término de facturación de energía, que se determinarán como a continuación se indica:

Término de potencia. Durante la vigencia del contrato, el coste de la potencia será el que la distribuidora traslade a la comercializadora, y corresponderá al determinado por la reglamentación vigente. Para tener en cuenta el coste del término de potencia en el coste total del contrato, se aplican a las potencias contratadas por cada periodo el precio según ORDEN TEC/1366/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2019, por la que se determinan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2019. No se aplicará margen de comercialización en el término de potencia. El licitador no ofertará el precio del término de potencia.

Término de energía. Los precios del término de energía estarán compuestos por los precios del peaje de acceso según ORDEN TEC/1366/2018, de 20 de diciembre, más el precio del margen de comercialización, en el que estarán incluidos todo el resto de conceptos que intervengan en el precio final de la energía, y es el que los licitadores vendrán obligados a ofertar en la Oferta Global de energía.

A la suma de estos dos conceptos (término de potencia y término de energía) se aplicará el impuesto sobre electricidad, que a fecha de redacción de este documento es del 5,11269632 %. A la cantidad resultante, añadido el importe que correspondiera, en su caso por alquiler de equipo de medida, se sumará el impuesto sobre el valor añadido (IVA) en vigor que corresponda a este tipo de servicios (en la actualidad del 21 %).

Durante el periodo de vigencia del contrato, cualquier cambio regulatorio que se produzca y que afecte a cualquier concepto regulado que compone el precio de la energía, se repercutirá a los precios unitarios de forma transparente y según regulación del sector eléctrico, debiendo comunicarse por escrito previamente a su aplicación dichos incrementos, variaciones y nuevos precios a aplicar a la Consejería de Educación y Cultura.

Alquiler de equipo de medida. Durante la vigencia del contrato, el precio del alquiler del equipo de medida, en su caso, será el que la distribuidora





traslade a la comercializadora y el que reglamentaria-mente esté autorizado. Para tener en cuenta el alquiler de equipos de medida en el coste total del contrato, se aplicará el coste vigente en la fecha de lectura de los consumos, por lo que el licitador no ofertará el precio del alquiler de equipos de medida. No se aplicará coste alguno por alquiler de equipo de medida en aquellos suministros que cuenten con contador en propiedad.

A los únicos efectos de cuantificar el coste total (excluido IVA) del alquiler de equipos de medida para cada uno de los grupos de tarifa se han considerado en el presente PPT los siguientes precios:

LOTE 1:

	ALQUILER €/MES	Nº de centros	Coste Total año
TARIFA 6.1A	757,44	1	757,44

LOTE 2:

	ALQUILER €/MES	Nº de centros	Coste Total año
TARIFA 3.0A	71,244	4	284,976

La Consejería de Educación y Cultura, se reserva la posibilidad durante la duración del contrato, de cambiar la opción de alquiler de los equipos de medida. En caso que algún suministro cuente con contador en propiedad, no se aplicará cargo alguno por este concepto.

El número de unidades energéticas a suministrar estará subordinado a las necesidades de los centros durante el plazo de vigencia del contrato, sin que pueda definirse con exactitud su cuantía al tiempo de celebrar el mismo.

Si desea verificar este visado puede hacerlo en "http://www.colirm.es/verificacion". También puede hacerlo mediante el código QR indicado a la derecha o pinchando aquí.
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA
 Nº V.: 405.028/2019
 20/09/2019 12:32:21
 C.V.S.: BBHEG8DD37
 Cliente/Promotor: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA,
 Colegiado/s: 4.469. MARTINEZ CAVA, GREGORIO.
 Título: INFORME
 Descripción: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A LOS E





Región de Murcia



Consejería de Educación, y Cultura

Si desea verificar este visado puede hacerlo en "http://www.colirm.es/verificacion". También puede hacerlo mediante el código QR, indicado a la derecha o pinchando aquí.
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE LA REGION DE MURCIA
 Nº V.: 405.028/2019
 20/09/2019 12:32:21
 C.V.S.: BBHEG8DD37
 Colegiado/s: 4.469. MARTINEZ CAVA, GREGORIO.
 Título: INFORME
 Descripción: PUEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A LOS E

RESUMEN COSTE LICITACIÓN POR ANUALIDAD			
	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
IMPORTE/EUROS			
Importe término potencia	29.399,06	7.798,77	
Importe término energía	57.482,88	20.526,51	
Suma electricidad	86.881,94	28.325,28	
Importe impuesto eléctrico	4442,01	1.448,19	
Importe alquiler contadores	757,44	284,98	
Total	92.081,39	30.058,44	122.139,83
IVA (21%)	19.337,09	6.312,27	25.649,36
TOTAL	111.418,48	36.370,71	147.789,19

14. GARANTIAS DE SUMINISTRO.

La empresa adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de energía eléctrica. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de estos servicios públicos, salvo en los casos que señala el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre o normativa que lo sustituya.

Murcia, septiembre 2.019

El Ingeniero Técnico Industrial

Gregorio Martínez Cava





**ANEXO Nº 1 – PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
CONSUMO ELÉCTRICO ANUAL.**

LOTE Nº 1:

**SUMINISTRO ELÉCTRICO EN ALTA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA
SUPERIOR A 450 KW. GRUPO DE SUMINISTRO 1. TARIFA 6.1.A**

DIRECCIÓN / CUPS	POTENCIAS CONTRATADAS (kW)						CONSUMO ENERGIA PREVISTA AÑO (kWh)						
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL
AVDA. ANTONETA, 15 MURCIA ES002100006216676LA	260	260	260	260	260	451	98.946	91.669	53.975	67.157	98.648	185.962	596.357

TOTAL CONSUMO GRUPO SUMINISTRO 1: 596.357 kWh.

LOTE Nº 2:

**SUMINISTROS EN BAJA TENSIÓN. POTENCIA CONTRATADA SUPERIOR A
15 KW. GRUPO DE SUMINISTRO 2. TARIFA 3.0 A**

DIRECCIÓN / CUPS	POTENCIAS CONTRATADAS (kW)			CONSUMO ENERGIA PREVISTA AÑO (kWh)			
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	TOTAL
Avda. ANTONETA GALVEZ, 9-BIS MURCIA (Punto sum 1) ES0021000015747683LV	24	24	19	11.697	31.352	10.507	53.556
C/ GRAN VIA ESCULTOR FRANCISCO SALZILLO, 32-2 esc. 2, 5º MURCIA Punto sum. 2) ES002100006200295LK	26	24	15,1	14.414	31.309	6.052	51.776
C/ GRAN VIA ESCULTOR FRANCISCO SALZILLO, 32-3 esc. 3, 4º 3 MURCIA (Punto sum. 3) ES002100006200381TS	25	26	15,1	19.947	23.472	0	43.419



Región de Murcia



Consejería de Educación, y Cultura

Avda. FAMA, 15-A, Bajo A MURCIA (Punto sum 4)	27	27	23	8.776	22.602	4.037	35.415
ES0021000006216215EW							
TOTAL...				54.834	108.735	20.596	184.166

TOTAL CONSUMO GRUPO SUMINISTRO 2: 184.166 KWh.

RESUMEN DE GRUPOS DE SUMINISTRO.

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL kWh
LOTE Nº 1: GRUPO DE SUMINISTRO 1	98.946	91.669	53.975	67.157	98.648	185.962	596.357
LOTE Nº 2: GRUPO DE SUMINISTRO 2	54.834	108.735	20.596				184.166
TOTAL...							780.523

Murcia, septiembre de 2.019

El Ingeniero Técnico Industrial

Gregorio Martínez Cava

Si desea verificar este visado puede hacerlo en "http://www.colirm.es/verificacion". También puede hacerlo mediante el código QR indicado a la derecha o pinchando aquí.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Nº V.: 405.028/2019
20/09/2019 12:32:21
C.V.S.: BBHEG8DD37

Colegiado/s: 4.469. MARTINEZ CAVA, GREGORIO.
Título: INFORME
Descripción: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A LOS E

Cliente/Promotor: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA.





Colegio Oficial de INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES de la Región de Murcia

El presente documento ha sido firmado digitalmente al amparo de la ley 59/2003 de 19/2 de firma electrónica. Igualmente ha sido sellado mediante una marca en TODAS sus páginas.

RESUMEN

AUTORIA.- Colegiado/s:
4.469 - MARTINEZ CAVA, GREGORIO

Nº VISADO : 405.028 / 2019

Fecha/hora: 20/09/2019 12:32:27

Tipo de trabajo: INFORME

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGULA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, CON DESTINO A LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA.

Documento firmado por la secretaría técnica, comprobando la identidad y habilitación profesional del autor del documento y la corrección e integridad formal del mismo de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo descrito.

Si desea verificar este visado, puede hacerlo de una de las siguientes formas:

- Mediante un teléfono móvil con lector de código QR, leyendo el código aquí indicado.
- Por Internet, entrando por <http://coitirm.com>, apartado Verificación. CVS = BBHEGBDD37
- Si lo está viendo en un ordenador, puede pinchar en cualquier parte de la marca de agua.



Si desea verificar este visado puede hacerlo en "http://www.coitirm.es/verificacion". También puede hacerlo mediante el código QR indicado a la derecha o pinchando aquí.
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA
 Colegiado/s: 4.469. MARTINEZ CAVA, GREGORIO.
 Título: INFORME
 Descripción: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A LOS E
 Nº V.: 405.028/2019
 20/09/2019 12:32:27
 C.V.S.: BBHEGBDD37

